



GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA  
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 14 de Enero de 2022.

Tomo I

Número: 25 Extraordinario

Séptima Época

### Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/083.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, CON LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DENOMINADA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/084.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY..... *Página 17*
- ✓ **Acuerdo 21-24/085.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY..... *Página 17*



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



- ✓ **Acuerdo 21-24/086.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE INTELIGENCIA Y COMANDO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY..... *Página 26*
  
- ✓ **Acuerdo 21-24/087.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE LA POLICÍA TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY..... *Página 31*
  
- ✓ **Acuerdo 21-24/088.-** DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY..... *Página 36*
  
- ✓ **Acuerdo 21-24/089.-** DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, AUTORIZAR AL SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO Y AL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y PREVIA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE, ACEPTEN EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LAS DONACIONES DE LOS BIENES INMUEBLES DESTINADOS A ÁREAS DE EQUIPAMIENTO Y VIALIDADES QUE POR LEY LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 41*



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCTENTE**

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 13-ENERO-2022.**



Acuerdo 21-24/083

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, CON LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DENOMINADA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 147 inciso b) y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV, 92 fracción I, 125 fracción XVIII, 169 inciso b) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 128 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 78, 85 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal; la organización y prestación de los servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la población; así como la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los particulares con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que dentro de los servicios públicos que le corresponde prestar al municipio se encuentra el de alumbrado público, siendo éste un servicio no domiciliario, que tiene por objeto proporcionar la iluminación de los bienes públicos y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal en el territorio municipal, así como el mantenimiento y la ampliación de la red de distribución de dicho servicio constituyéndose en un indicador de bienestar, seguridad, inclusión social, crecimiento y desarrollo para ciudad;

Que por la prestación del servicio y mantenimiento de Alumbrado Público a favor y en beneficio de los habitantes del Municipio de Benito Juárez, se genera el cobro del derecho previsto en el artículo 128 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, mismo que hasta la presente fecha ha sido recaudado por la Comisión Federal de Electricidad, a través de los recibos de energía eléctrica de los usuarios, identificándose en dicho documento como DAP;

Que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se creó la empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Suministrador de Servicios Básicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, misma que tiene por objeto proveer el suministro básico a que se refiere el artículo 48 de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 de su Acuerdo de Creación;

JUÁREZ

SECRETARÍA

1

**000002**

Que derivado de lo anterior, y dada la naturaleza de la empresa subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, la cual será la encargada de llevar a cabo la recaudación del Derecho de Alumbrado Público, resulta menester la suscripción de un contrato mediante el cual se establezcan los mecanismos de colaboración administrativa, los términos y las condiciones a los que se sujetará la recaudación y la aplicación de los recursos públicos que se generen con motivo de la recaudación del citado de derecho;

Que por lo anterior, y de conformidad al marco jurídico referenciado, en esta oportunidad, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el contrato de colaboración en comento, y en su caso, la autorización para que los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaría General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, lo suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, por lo que se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración del Contrato de Colaboración, a fin de establecer los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del Derecho de Alumbrado Público y su aplicación, con CFE Suministrador de Servicios Básicos; en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaria General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Contrato de Colaboración objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

---

ES

ATe

2

**000003**

**ANEXO**

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**

**2021-2024**

**13-ENERO-2022**

3

000004

CONTRATO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “DAP” Y SU APLICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA MTRA. FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, SÍNDICO MUNICIPAL, Y L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN, TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y POR OTRA PARTE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SUMINISTRADOR”, REPRESENTADA POR LA ING. KAREM BRICEÑO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CONTRATANTES QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. De conformidad con el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “EL MUNICIPIO” está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley correspondiente; administra libremente su hacienda, así como las contribuciones derivadas de los ingresos por la prestación de los servicios públicos a su cargo como lo es el de alumbrado público, ello conforme a las leyes que la legislatura estatal establezca a su favor.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 147 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículos 7, 8 fracción I, 23 fracción X, 89, 90 fracción XIV, 125 fracciones XVIII, XIX y 169 inciso b) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, “EL MUNICIPIO” podrá instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación del servicio de alumbrado público y, para ello puede celebrar, con arreglo a la ley, convenios y contratos que fueran favorables o necesarios con los gobiernos federal, estatal, así como con particulares.
3. “EL MUNICIPIO” recibe el servicio de suministro de energía por parte de “EL SUMINISTRADOR” como empresa suministradora de energía eléctrica, en los servicios que se mencionan en el Anexo A. “Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento” que se adjunta al presente contrato.
4. “EL MUNICIPIO”, en fecha seis de abril del año 2018, celebró Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago Número 2004041-0; por una parte el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de la otra Celsol, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, y de otra Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banco Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a fin de garantizar el pago puntual y oportuno de cualesquiera montos debidos conforme al Contrato Concesión para la prestación del Servicio de Alumbrado Público con las cantidades que reciba para ese fin derivada de los remanentes del derecho de alumbrado público, mismas que fueran aprobados, autorizados y facultado en el Punto de Acuerdo Quinto de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria 2016-2018, del Honorable Cabildo de ese Municipio.

REZ

ENT

000005

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

I.1 De conformidad con lo previsto por el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponderá la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.

I.2. La Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 66, fracción I, inciso k, establece que son facultades de los ayuntamientos celebrar convenios y contratos, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales, municipales y federales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por lo tanto, ha decidido realizar el presente contrato, con el objeto de establecer el mecanismo para la recaudación por concepto del “DAP” por parte de “EL SUMINISTRADOR”, así como el destino de los montos recaudados.

I.3 Los artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2021, señalan que los ingresos que dicho Municipio, percibirá durante el presente Ejercicio Fiscal, serán los que se obtengan por concepto de DERECHOS por servicios de alumbrado público de los cuales se causarán y pagarán aplicando a la facturación determinada por CFE Suministrador de Servicios Básicos y con la periodicidad que ésta establezca.

I.4 Mediante oficio PMBJ/085/2018, y oficio TM/059/2022 de fecha 10 de enero de 2022, se notificó y se le reiteró a “EL SUMINISTRADOR”, del Testimonio de la Escritura Pública 1904, de fecha seis de abril de 2018, relativa al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y medio de Pago Número 2004041-0, celebrado de una parte por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de la otra Celsol, Sociedad Anónima, promotora de Inversión de Capital Variable, y de a otra Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banco Múltiple, Grupo Financiero Santander México, mediante el cual entre otros, se le notificó que por un periodo de 15 años sea depositado mediante cheque o transferencia electrónica las cantidades identificadas como REMANENTES DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO a la cuenta del BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, como Fiduciario del Fideicomiso, a quien en el presente contrato se le denominará “EL FIDUCIARIO”, y cuyos datos a continuación se indican:

TÍTULAR:  
BANCO:  
CUENTA:  
CONTRATO:  
CLABE INTERBANCARIA:  
BUC:

Los documentos a que se refiere esta declaración se acompañan como Anexo B.

UÁREZ

JAF

000006

**I.5** La Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal y el Lic. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal, acreditan su personalidad mediante su respectiva Constancia de Mayoría y Validez de Elección de miembros del H. Ayuntamiento emitida por el Instituto Electoral del Estado Quintana Roo, de fecha 14 de junio de 2021, y con el acta de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024 de fecha 30 de septiembre de 2021. Por su parte, la Mtra. Flor Ruíz Cosío, Secretaria General del Ayuntamiento y el L.A.E. Marcelo José Guzman, Tesorero Municipal, acreditan su personalidad con el acta de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024 de fecha 30 de septiembre de 2021, así como con sus respectivos nombramientos, documentos que se acompañan como **Anexo C**.

**I.6** En el desahogo del sexto punto del orden del día de la Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 13 de enero de 2022, se autorizó a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaria General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para la suscripción del presente instrumento, documento que se adjunta como **ANEXO D**.

## **II. DECLARA “EL SUMINISTRADOR”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, QUE:**

**II.1** Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, (Acuerdo de Creación) en relación con los artículos 6 y 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

**II.2** Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación.

**II.3** De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su Acuerdo de Creación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los reglamentos de ambas leyes, su Acuerdo de Creación, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El derecho mercantil y el civil serán supletorios.

**II.4** De conformidad con el artículo 5, fracción IX, del Acuerdo de Creación, para el cumplimiento de su objeto, tiene la facultad celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.

**II.5** Su representante la Ing. Kareem Briceño Hernández, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, lo que acredita con el testimonio de la Escritura Pública número No. 43,935, de fecha 11 de enero del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público número 174 de la Ciudad de México, las cuales, a la fecha de la firma del presente

DOCUMENTA.

6

000007

no le han sido modificadas, revocadas o canceladas; instrumento que se anexa al presente como **Anexo E**.

**II.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CSS160330CP7 y su domicilio fiscal es el ubicado en Río Rodano No. 14 Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

**II.7** Señala como domicilio convencional para todos los efectos relativos al presente acto jurídico el ubicado en Supermanzana 36, Manzana 1, Lote 3, Avenida Cobá, C.P. 77505, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

**II.8** Es su intención convenir con **"EL MUNICIPIO"**, la celebración del presente instrumento, con el propósito de establecer la metodología de recaudación del **"DAP"**, en virtud de que las cantidades recaudadas las podrá destinar a cubrir el pago del consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación eléctrica de las luminarias y otros servicios contratados.

**II.9** Toda vez que los ingresos que se adquieren por la comercialización de este servicio, **"EL SUMINISTRADOR"** se ve en la necesidad de llevar una contabilidad de manera separada a la venta por el suministro de energía eléctrica.

**II.10** Han acordado ajustar la forma en que deberá de ser cubierta la contraprestación pactada en el Contrato de Colaboración referido, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**

**III.1** Que el presente instrumento es producto de la buena fe, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que intervienen en la suscripción del presente Convenio, no mediante entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno que pudiera afectar la eficacia del presente instrumento.

**III.2** Reconocen que la prestación del servicio de alumbrado incide de manera importante en la seguridad pública de la sociedad y que la convivencia y armonía social se afecte ante la ausencia o deficiencia del mismo.

**III.3** Han llevado a cabo sendas reuniones y acuerdos de cooperación, mismas que han tenido por objeto, establecer los mecanismos de colaboración administrativa entre **"LAS PARTES"**, para la firma de un nuevo contrato de recaudación acorde a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el artículo 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2021. En virtud de las anteriores declaraciones, convienen en sujetarse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** Establecer los términos y condiciones de los servicios de recaudación respecto del **"DAP"** y su aplicación, que **"EL SUMINISTRADOR"** brindará a **AL "EL MUNICIPIO"**.

**BENITO JUÁREZ.**

**DOCUMENTA**

000008

**SEGUNDA. - INFORME DE CUOTAS A RECAUDAR.** “EL MUNICIPIO”, con base en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, ha comunicado por escrito a “EL SUMINISTRADOR”, que el monto mensual a recaudar por concepto del “DAP” será según montos o porcentajes a recaudar, mismos que se indican en el **Anexo F** que allegará “EL MUNICIPIO” a “EL SUMINISTRADOR”, recaudación que se realizará por éste, en nombre de “EL MUNICIPIO”.

**TERCERA. - DESTINO DEL IMPORTE DE “DAP” RECAUDADO.** “EL MUNICIPIO” ha determinado que “EL SUMINISTRADOR” destine las cantidades recaudadas por el “DAP” al consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación de las luminarias del servicio de alumbrado público y de otros servicios contratados, que “LAS PARTES” han indicado y que se señalan en la relación **Anexo A**, aplicándose, primeramente, al consumo de energía eléctrica de las propias luminarias y posteriormente al pago de los otros servicios contratados.

“LAS PARTES” acuerdan que los servicios nuevos que sean contratados por “EL MUNICIPIO” durante la vigencia del presente contrato, se integrarán en su caso al listado descrito en el **Anexo A** de la presente, previa solicitud que realice “EL MUNICIPIO” a “EL SUMINISTRADOR”.

El cobro por el suministro de energía eléctrica que presta “EL SUMINISTRADOR” a sus usuarios, no estará supeditado al pago que los mismos deban realizar por el servicio de alumbrado público. “EL MUNICIPIO” acepta que cualquier cantidad que pague el usuario por el suministro de energía eléctrica será destinada a cubrir sus adeudos en el siguiente orden de prelación:

- 1º. Adeudos del usuario con “EL SUMINISTRADOR”.
- 2º. Alumbrado y otros servicios contratados por “EL MUNICIPIO”

“EL MUNICIPIO” acepta que “EL SUMINISTRADOR” no se verá afectado en sus ingresos, aún y cuando ello traiga como consecuencia que “EL SUMINISTRADOR” no cobre el “DAP”, y para el caso a que se refiere la cláusula sexta del presente instrumento “EL SUMINISTRADOR”, presente a “EL MUNICIPIO”, el informe que refiere en los términos del último párrafo.

**CUARTA. - CALIDAD DEL SUMINISTRADOR AL COBRAR “DAP”.** “LAS PARTES” aceptan que “EL SUMINISTRADOR” es coadyuvante con “EL MUNICIPIO”, en la recaudación del “DAP”, por lo que no tiene, ni participa en el presente contrato con otra calidad jurídica de la que pudiera derivarse obligación o responsabilidad alguna, obligándose “EL MUNICIPIO” a sacarlo en paz y a salvo, de cualquier reclamación derivada de la recaudación del “DAP”.

**QUINTA. - INDEPENDENCIA DE LOS COBROS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO Y DEL “DAP”.** “LAS PARTES”, convienen que “EL SUMINISTRADOR” podrá recibir únicamente el pago del consumo de energía eléctrica o del “DAP”, cuando el particular llegue a rehusar el pago de uno u otro concepto.

De recibirse únicamente el pago del “DAP” “EL SUMINISTRADOR” deberá entregar el remanente del monto recaudado a “EL MUNICIPIO”, una vez hechas las aplicaciones de dicho monto conforme a la cláusula Tercera de este contrato.

000009

**SEXTA. - DE LA APLICACIÓN DE LOS MONTOS O PORCENTAJES DEL "DAP".** Para implementar el cobro de los montos o porcentajes especificados en la Cláusula **SEGUNDA**, "EL MUNICIPIO" entregará a "EL SUMINISTRADOR" la integración, modificación, adecuación del "DAP" señalado en el **Anexo F**.

Cualquier inconformidad manifiesta de los clientes de "EL SUMINISTRADOR" con respecto al pago del "DAP" será atendida por "EL MUNICIPIO", por su parte "EL SUMINISTRADOR" orientará al usuario solicitante a presentarse ante la autoridad municipal para ser atendido.

"EL SUMINISTRADOR" a fin de colaborar con "EL MUNICIPIO" en la correcta aplicación de los montos o porcentajes por el cobro del "DAP", informará mensualmente aquellos casos en que el usuario se haya negado a pagar la cantidad que por dicho concepto se incluya en las facturas que emite. En cada caso que se presente este supuesto, "EL SUMINISTRADOR" suspenderá el cobro del mismo, quedando en espera de que se indique por "EL MUNICIPIO" la manera de proceder en cada caso concreto.

**SÉPTIMA. - ASPECTOS PARA LA RECAUDACIÓN DEL "DAP".** "EL SUMINISTRADOR" tendrá a su cargo la recaudación de los montos o porcentajes que se indiquen en el **Anexo F** por concepto del "DAP" sin considerar impuestos u otros cargos o créditos diferentes a la energía eléctrica señalada en los recibos que por la prestación del servicio de energía eléctrica expida a todos los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

**OCTAVA. - USUARIOS COMPRENDIDOS EN EL PADRÓN DEL "DAP".** La recaudación que tendrá a su cargo "EL SUMINISTRADOR", se hará sobre el total del padrón de usuarios que cuenten con servicio medido o facturado de energía eléctrica, en las zonas urbanas y suburbanas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; **con excepción de los servicios** de alumbrado público con tarifas APBT o APMT, los servicios de uso propio de "EL SUMINISTRADOR", así como aquellos servicios que por escrito le indique "EL MUNICIPIO".

**NOVENA. - CONTRAPRESTACIONES POR RECAUDACIÓN DEL "DAP".** "EL MUNICIPIO" acepta pagar mensualmente a "EL SUMINISTRADOR" el importe de la contraprestación, del monto recaudado del "DAP" para lo cual "EL SUMINISTRADOR" le expedirá la factura correspondiente.

"LAS PARTES" convienen que de las cantidades que recaude "EL SUMINISTRADOR", por concepto del "DAP", el saldo resultante, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, la destinará en primer lugar, a cubrir el pago del consumo de energía eléctrica utilizada en el servicio de alumbrado público y otros servicios contratados que "EL SUMINISTRADOR" le facture a "EL MUNICIPIO".

En caso de existir un remanente a favor de "EL MUNICIPIO", este le será entregado conforme a lo pactado en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**.

De no existir remanente a favor de "EL MUNICIPIO" se procederá conforme a lo pactado en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**.

000009

000010

En ambos supuestos, "EL SUMINISTRADOR" entregará a "EL MUNICIPIO" el estado de cuenta en donde se indique el importe a pagar por concepto de la contraprestación, a fin de que éste sea cubierto en los primeros diez días naturales a partir del día siguiente de la notificación, dicho importe será el equivalente al 4.3% más IVA, en caso de que este no sea cubierto en ese plazo se le cobrará el porcentaje del 5.8% más IVA.

Cuando "EL MUNICIPIO" realice el pago de la contraprestación antes de los diez días naturales, "EL SUMINISTRADOR" cobrará el 3.5% más IVA, considerándolo como incentivo por pronto pago.

**DÉCIMA. - ESTADO DE CUENTA.** "EL SUMINISTRADOR" entregará a la Tesorería Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, un estado de cuenta con el importe de la facturación de energía eléctrica de los servicios a cargo de "EL MUNICIPIO", el importe recaudado por concepto del "DAP", el importe mensual de la facturación de energía eléctrica de los servicios en las tarifas APBT (Alumbrado Público en Baja Tensión) o APMT (Alumbrado Público en Media Tensión) a cargo de "EL MUNICIPIO", así como del importe de la contraprestación por recaudación que se señalan en la cláusula **NOVENA** de este instrumento, quedando a disposición de "EL MUNICIPIO" el detalle del cobro.

"EL MUNICIPIO", tiene un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales para presentar cualquier aclaración o reclamación a "EL SUMINISTRADOR", vencido dicho plazo no será aceptada aclaración o reclamación alguna.

**DÉCIMA PRIMERA. - DIFERENCIAS A FAVOR DE "EL SUMINISTRADOR".** "LAS PARTES" convienen que en caso de que el saldo resultante de la cantidad que recaude "EL SUMINISTRADOR", de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, resultase menor a la cantidad que por concepto de consumo de energía destinada al alumbrado público que se facture a "EL MUNICIPIO", éste pagará dicha diferencia los primeros diez días de cada mes, previa presentación por parte de "EL SUMINISTRADOR" de la facturación correspondiente y del escrito en que se estipule en la cantidad a cubrir por los servicios en las tarifas APBT y APMT, así como de la contraprestación por recaudación.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DIFERENCIAS A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".** "LAS PARTES" acuerdan que, del saldo resultante de lo recaudado por parte de "EL SUMINISTRADOR" por concepto del "DAP", de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente instrumento, será para saldar el adeudo que se genera por la facturación del alumbrado público en las tarifas APBT y APMT incluidas en el **Anexo A**.

Mediante escrito "EL SUMINISTRADOR" informará a "EL MUNICIPIO", la cantidad que deberá cubrir por la contraprestación por la recaudación del "DAP", de conformidad a lo señalado en la Cláusula **NOVENA**; dicho escrito deberá ser presentado en la Tesorería Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

La devolución del excedente recaudado será depositada dentro de los 5 días hábiles de cada mes, a la siguiente cuenta bancaria, siempre y cuando "EL MUNICIPIO" no tenga adeudo del resto de los servicios que le facture "EL SUMINISTRADOR".

SE FULGAR:

BANCO:

2022

10

000011

CUENTA:  
CONTRATO:  
CLABE INTERBANCARIA:  
BUC:

En caso de que "EL MUNICIPIO" desee utilizar el excedente del monto recaudado por concepto de "DAP" para saldar otras facturaciones de servicios además de las relacionadas en el Anexo A, a cargo de "EL MUNICIPIO", deberá de informar por escrito a "EL SUMINISTRADOR" qué servicios desea saldar y/o aplicar el excedente.

Si por causa imputable a "EL SUMINISTRADOR" éste no depositara en la cuenta bancaria señalada por "EL MUNICIPIO" los remanentes o excedentes recaudados del "DAP", una vez cubiertos los pagos que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, debe hacer a "EL SUMINISTRADOR" por diversos conceptos, deberá cubrir a "EL MUNICIPIO" el pago de intereses calculados al tipo legal, salvo que regularice el depósito omitido a más tardar en el plazo de 1 mes.

**DÉCIMA TERCERA. - AJUSTES DE SALDOS.** Para los efectos de las Cláusulas DÉCIMA a la DÉCIMA SEGUNDA anteriores, "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo los ajustes necesarios en el mes siguiente a la facturación correspondiente, que resulten de analizar la recaudación real, los importes a cubrir por consumo de energía eléctrica y de aquellas cantidades que representen el saldo a favor para cualquiera de las partes.

**DÉCIMA CUARTA. - EVALUACIONES PERIÓDICAS.** Ambas partes convienen en realizar evaluaciones periódicas del presente contrato en las fechas que conjuntamente se pacten por escrito, con personal acreditado de la empresa de suministro de energía eléctrica, "EL MUNICIPIO" y de "EL SUMINISTRADOR", con la finalidad de conocer entre otros aspectos, el comportamiento de la recaudación de la facturación y de las compulsas del padrón de usuarios, así como de las modificaciones, altas y bajas de las lámparas destinadas al servicio de alumbrado público.

**DÉCIMA QUINTA. - OTROS CONVENIOS Y CONTRATOS.** "EL MUNICIPIO" y "EL SUMINISTRADOR" acuerdan que el presente contrato deja sin efectos cualquier otro instrumento jurídico que hubiera tenido como materia el cobro y destino del "DAP" relacionado con "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA.** Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2024, y previo acuerdo de las partes podrá prorrogarse por un periodo máximo de 30 días.

La vigencia de este contrato está condicionada a la existencia de una Ley de Ingresos vigente para "EL MUNICIPIO", así como a la comunicación que haga "EL MUNICIPIO" a "EL SUMINISTRADOR" por escrito, a más tardar el 10 de enero de los 3 siguientes años, los montos o porcentaje aplicables al ejercicio respectivo, o bien, a la modificación que pudiere surgir del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y medio de Pago Número 2004041-0, de fecha 06 de abril de 2018.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN.** "LAS PARTES" convienen que en el caso de que alguna tuviera necesidad de modificar parcialmente o dar por terminado este contrato, lo informarán por escrito solicitando, con un mes de anticipación, una reunión para discutir y definir los cambios propuestos o, en su caso, la terminación.

14/01/2024

11

000012

“**LAS PARTES**” convienen que si la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, correspondiente a próximos años 2023 y 2024 es modificada en cuanto a los montos o porcentajes del “**DAP**”, establecidos para el 2022, o bien, a la modificación que pudiere surgir del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y medio de Pago Número 2004041-0, de fecha 6 de abril de 2018, bastará con que “**EL MUNICIPIO**”, mediante escrito comunique a “**EL SUMINISTRADOR**” para que se adecue conforme al **Anexo F** de este contrato, o entrega del excedente, respectivamente, sin necesidad de celebrar contrato modificatorio para tal efecto.”

“**EL MUNICIPIO**” acepta la posibilidad de dar por terminado el presente contrato cuando la implementación del cobro del “**DAP**” represente una pérdida o menoscabo al patrimonio y/o intereses de “**EL SUMINISTRADOR**.”

“**LAS PARTES**” acuerdan que podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por así convenir a sus intereses;
2. Por modificaciones en la Legislación que impidan o hagan oneroso su cumplimiento;
3. Porque “**EL SUMINISTRADOR**” deje de ser el suministrador de energía eléctrica de “**EL MUNICIPIO**” y,
4. Porque ya no represente valor económico para el “**EL MUNICIPIO**” o “**EL SUMINISTRADOR**”.
5. Cuando por las condiciones en la prestación de Suministro de Energía Eléctrica “**EL SUMINISTRADOR**”, se vea imposibilitado legal o técnicamente para el cumplimiento del presente.

**DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES Y REPRESENTANTES.** “**LAS PARTES**” señalan como domicilio para efectos legales del presente contrato:

“**EL MUNICIPIO**”: Representado por el L.A.E. Marcelo José Guzman, señalando como domicilio conocido el Palacio Municipal, planta alta, Avenida Tulúm, número 5, Código Postal 77500, Cancún, Quintana Roo.

“**EL SUMINISTRADOR**”: Representado por la Ingeniero Karem Briceño Hernández, sitio ubicado en la Supermanzana 36, Manzana 1, Avenida Cobá, Lote 3, C.P. 77505, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

En caso de cambio de domicilio de alguna de “**LAS PARTES**”, deberá comunicarlo a la otra por escrito con cuando menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio ocurra.

En caso de que no se comunique el cambio de domicilio de alguna de “**LAS PARTES**”, las comunicaciones, la entrega de documentos y las notificaciones, así como el emplazamiento en caso de controversia se tendrán válidamente hechos en los domicilios señalados en esta cláusula.

**DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, y alcance legal del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales y Juzgados Federales competentes en la Ciudad de Cancún, Quintana

JUAN  
GARCIA

12

**000013**

Roo, renunciando expresamente al fuero que por domicilio presente o futuro llegaren a tener.

Leído que fue el presente contrato y conformes con su contenido y sabedores del alcance y fuerza legal, lo suscriben en Cancún, Quintana Roo a los \_\_\_\_ días del mes de enero del 2022.

**POR "EL MUNICIPIO"**

---

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA  
LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

---

**MTRA. FLOR RUÍZ COSÍO  
SECRETARIA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO**

---

**LIC. PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN  
SÍNDICO MUNICIPAL**

---

**L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN  
TESORERO MUNICIPAL**

**POR "EL SUMINISTRADOR"**

---

**ING. KAREM BRICEÑO HERNÁNDEZ  
APODERADA LEGAL**

**REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES  
POR "EL SUMINISTRADOR"**

---

**LIC. WILBERT GASPAS ALCOCCER MENA  
APODERADO LEGAL**

1  
1  
03 JAN 2022  
13  
1000000000

13

000014

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022. -----

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ERAL  
BENITO JUÁREZ  
ROO  
Y DOCUMENTO .



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 13-ENERO-2022.**

000001

Acuerdo 21-24/084

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 6º, 7º, 11, 12, 14 apartado B, 20, 21 fracción VII, 27 fracción XIII y demás aplicables de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracciones I, incisos b) y c), fracción III, inciso g), 89, 90 fracción XXI, 116 fracción IV, 131, 134 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IV y IX, 6º fracción I, 73, 74, 335 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 21, 22 fracción V, 43, 45 fracción I, inciso a) y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 29 fracción II inciso a), 32, 34, 44 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2º, que la Seguridad Pública tiene como fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, para entre otras cosas, regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y demás normatividad aplicable;

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo la indelegable función de la seguridad pública, policía preventiva y tránsito y que para estos efectos coordinará sus actividades con los correspondientes organismos del estado y la federación en el marco de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia;

Que la ciudadana Presidente Municipal, tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal para la conservación del orden público y protección de la integridad de las personas y su patrimonio, con excepción de las facultades reservadas al Gobernador del Estado y al Ejecutivo Federal de conformidad con las Constituciones Federal y Estatal;

DOCUMENTO

1

000003

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el nombramiento propuesto por la Ciudadana Presidente Municipal, a favor del Ciudadano Aarón Octavio Velázquez García, para desempeñar el cargo de Titular de la Dirección de la Policía Preventiva de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - En su caso, procedase a la correspondiente toma de protesta de Ley.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

Protesta de Ley. En uso de la voz, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, solicitó al Ciudadano Aarón Octavio Velázquez García, pase al frente del presídium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?" A lo que el Ciudadano Aarón Octavio Velázquez García, respondió "Sí protesto". Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agregó: "Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande". -----

JUAREZ

SECRETARIA.

3

000004

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022. -----



---

MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JÁREZ

Nº

4



## CONTENIDO

### PARTE CONDUCENTE

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 13-ENERO-2022.**

000001

Acuerdo 21-24/085

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 39 apartado B fracción VIII y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad; 1, 2, 3 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción VI, 116 fracción IV, 131, 132, 135 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 73, 74, 96, 101, 102 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 21, 22 fracción V, 27, 28 y demás relativos y conducentes del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 29 fracción II, inciso b), 34, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, el distrito federal, los estados y los municipios, en sus respectivas competencias;

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia;

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo la indelegable función de la seguridad pública, policía preventiva y tránsito y que para estos efectos coordinará sus actividades con los correspondientes organismos del estado y la federación en el marco de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2º, que la Seguridad Pública tiene como fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, para entre otras cosas, regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y demás normatividad aplicable;

UÁREZ

MENTA.

1

000002

Que el Ciudadano Presidente Municipal de Benito Juárez, tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, policía preventiva y tránsito para la conservación del orden público y protección de la integridad de las personas y su patrimonio, con excepción de las facultades reservadas al gobernador del estado y al ejecutivo federal de conformidad con las constituciones federal y estatal;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 29 inciso b), establece que, para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección de Tránsito Municipal;

Que el Titular de la Dirección de Tránsito tendrá el cargo de Director, sin perjuicio de la jerarquía que le corresponda conforme al estado de fuerza anual de la Secretaría, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y ejercerá el mando de su área;

Que el Titular de la Dirección de Tránsito Municipal realizará las funciones que establece el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, y demás Leyes Federales y Estatales aplicables al ámbito municipal y sus reglamentos;

Que para ser Titular de la Dirección de Tránsito Municipal se deben satisfacerse los requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que son los siguientes: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin contar con otra nacionalidad; contar con una residencia no menor de tres años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio; no tener antecedentes penales; contar con estudios de licenciatura relacionados con el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad; tener experiencia profesional en el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad, cuando menos de dos años anteriores a su nombramiento; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso; no estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones aplicables;

Que para el nombramiento del Titular de la Dirección Tránsito de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en esta oportunidad la Ciudadana Presidente Municipal, propone al Ciudadano Ezequiel Segovia Góngora, para ocupar dicho cargo;

Que la propuesta de la Presidente Municipal se funda en que el Ciudadano Ezequiel Segovia Góngora, es Licenciado en Derecho, egresado de la Universidad UNID Cancún, asimismo, cuenta con diversos cursos de formación impartidos por la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, entre los que destacan: Curso Básico Policial, Los Derechos Humanos y la Labor Policial, Primer Respondiente y Procesamiento del Lugar de los Hechos, Sistema Penal Acusatorio y Juicios Orales para personal operativo, La Función del Primer Respondiente y la Ciencia Forense en el Lugar de los Hechos y Protocolos Básicos para la Función Policial.

Que la preparación con la que cuenta el Ciudadano Ezequiel Segovia Góngora, le ha permitido ocupar diversos cargos dentro de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de este Municipio, como Policía Preventivo, Supervisor de Agrupamiento, Escolta, Policía de Tránsito, Coordinador y Supervisor del Agrupamiento de Moto Patrullas y desde el mes de agosto de 2021 a la fecha, como Encargado del Despacho de la Dirección de Tránsito.

Que en esta oportunidad, y en ejercicio de sus atribuciones, la Presidente Municipal, somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el nombramiento del Ciudadano Ezequiel Segovia Góngora, como Director de Tránsito de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, fundando también su propuesta en el hecho de que el Ciudadano Ezequiel Segovia Góngora, de conformidad al curriculum vitae que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare, cuenta con los estudios, capacitación y experiencia profesional suficientes para desempeñarse como Titular de la Dirección de Tránsito;

Que por lo expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

MENTA

2

000003

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el nombramiento propuesto por la Ciudadana Presidente Municipal, favor del Ciudadano Ezequiel Segovia Góngora, para desempeñar el cargo de Titular de la Dirección de Tránsito de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - En su caso, procedase a la correspondiente toma de protesta de Ley.

TERCERO. - Pubíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

Protesta de ley. En uso de la voz, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, solicitó al Ciudadano Ezequiel Segovia Góngora, pase al frente del presidium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?" A lo que el Ciudadano Ezequiel Segovia Góngora, respondió "Si protesto". Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agrego: "Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande".-----

RE

WT.

3

000004

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022. -----



\_\_\_\_\_  
MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

BENITO JUÁREZ  
QUINTANA ROO



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCTENTE**

**NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 13-ENERO-2022.**

000001

Acuerdo 21-24/086

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE INTELIGENCIA Y COMANDO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 6º, 7º, 11, 12, 14 apartado B, 20, 21 fracción VII, 27 fracción XIII y demás aplicables de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracciones I, incisos b) y c), fracción III, inciso g), 89, 90 fracción XXI, 116 fracción IV, 131, 134 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IV y IX, 6º fracción I, 73, 74, 335 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 21, 22 fracción V, 43, 45 fracción I, inciso d) y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 29 fracción II inciso d), 34, 73, 74, y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2º, que la Seguridad Pública tiene como fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, para entre otras cosas, regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y demás normatividad aplicable;

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo la indelegable función de la seguridad pública, policía preventiva y tránsito y que para estos efectos coordinará sus actividades con los correspondientes organismos del estado y la federación en el marco de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia;

Que la ciudadana Presidente Municipal, tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal para la conservación del orden público y protección de la integridad de las personas y su patrimonio, con excepción de las facultades reservadas al Gobernador del Estado y al Ejecutivo Federal de conformidad con las Constituciones Federal y Estatal;

1

000002

Que el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 29 fracción II inciso d), establece que para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección de Inteligencia y Comando;

Que el Titular de la Dirección de Inteligencia y Comando, tendrá el cargo de Director, sin perjuicio de la jerarquía que le corresponda conforme al estado de fuerza anual de la Secretaría, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y ejercerá el mando de su área;

Que el Titular de la Dirección de Inteligencia y Comando, realizará las funciones que establece el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, y demás Leyes Federales y Estatales aplicables al ámbito municipal y sus reglamentos;

Que para ser Titular de la Dirección de Inteligencia y Comando se deben satisfacerse los requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que son los siguientes: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin contar con otra nacionalidad; contar con una residencia no menor de tres años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio; no tener antecedentes penales; contar con estudios de licenciatura relacionados con el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad; tener experiencia profesional en el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad, cuando menos de dos años anteriores a su nombramiento; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso; no estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones aplicables;

Que para el nombramiento del Titular de la Dirección de Inteligencia y Comando de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en esta oportunidad la Ciudadana Presidente Municipal, propone al Ciudadano Maximiliano Pérez Rivadeneyra, para ocupar dicho cargo;

Que la propuesta de la Presidente Municipal se funda en que el Ciudadano Maximiliano Pérez Rivadeneyra, ostenta el grado de Teniente de Transmisiones por la Secretaría de la Defensa Nacional, asimismo cuenta con los nombramientos de Sargento Segundo y Sargento Primero de Transmisiones Reparador, por la Escuela Militar de Clases de Transmisiones de Guadalajara Jalisco, así como con la Patente de Subteniente de Transmisiones, otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional;

Que la preparación con la que cuenta el Ciudadano Maximiliano Pérez Rivadeneyra, le permitió ocupar por 31 años de servicio activo dentro de la Secretaría de la Defensa Nacional y del Ejército Mexicano, alrededor de toda la república mexicana, diversos cargos, entre los que destacan: Comandante de la Escuadra de Mantenimiento de los Sistemas de Comunicaciones; Comandante de la Dirección General de Transmisiones, Sección de Sonido y Grabación; Comandante del Primer Pelotón de Sonorización de la Compañía de Plana Mayor y Servicios del Batallón Logístico de Transmisiones; Subteniente de Transmisiones, Comandante del Pelotón de Transmisiones; Jefe en Turno de la Sala de Operaciones; Comandante de la Segunda Sección de la Primera Compañía del Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones; Oficial Subayudante de la Dirección General de Transmisiones; Jefe de la Secretaría Particular del C. General de Brigada de Transmisiones Diplomado del Estado Mayor, Saúl Contreras Ojeda, Director del Servicio de Transmisiones; Oficial Integrante del Estado Mayor, del Cuartel General del Mando Especial "Victoria" de la zona de acción centro del Estado de Tamaulipas; y como Director de Inteligencia y Comando de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de nuestro municipio en la administración 2018-2021; y actualmente funge como Encargado del Despacho de la referida Dirección.

Que en esta oportunidad, y en ejercicio de sus atribuciones, la Presidente Municipal, somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el nombramiento del Ciudadano Maximiliano Pérez Rivadeneyra, como Director de Inteligencia y Comando de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, fundando también su propuesta en el hecho de que el Ciudadano Maximiliano Pérez Rivadeneyra, de conformidad al curriculum vitae que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare, cuenta con los estudios, capacitación y experiencia profesional suficientes para desempeñarse como Titular de la Dirección de Inteligencia y Comando;

CLAVE

2

000003

Que por lo expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba el nombramiento propuesto por la Ciudadana Presidente Municipal, a favor del Ciudadano Maximiliano Pérez Rivadeneyra, para desempeñar el cargo de Titular de la Dirección de Inteligencia y Comando de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - En su caso, procédase a la correspondiente toma de protesta de Ley.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

Protesta de ley. En uso de la voz, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, solicitó al Ciudadano Maximiliano Pérez Rivadeneyra, pase al frente del presidium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?" A lo que el Ciudadano Maximiliano Pérez Rivadeneyra, respondió "Sí protesto". Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agrego: "Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande". -----

JUÁREZ

UMENT..

3

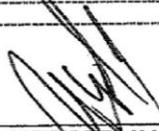
000004

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022. -----



\_\_\_\_\_  
MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ

DOCUMENTO



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA  
SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO,  
2021-2024.**

**FECHA: 13-ENERO-2022.**

000001

Acuerdo 21-24/087

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE LA POLICÍA TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 6º, 7º, 11, 12, 14 apartado B, 20, 21 fracción VII, 27 fracción XIII y demás aplicables de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracciones I, incisos b) y c), fracción III, inciso g), 89, 90 fracción XXI, 116 fracción IV, 131, 135 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IV y IX, 6º fracción I, 73, 74, 335 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 21, 22 fracción V, 43, 45 fracción I, inciso c) y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 29 fracción II inciso c), 32, 34, 67 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2º, que la Seguridad Pública tiene como fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, para entre otras cosas, regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y demás normatividad aplicable;

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo la indelegable función de la seguridad pública, policía preventiva y tránsito y que para estos efectos coordinará sus actividades con los correspondientes organismos del estado y la federación en el marco de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia;

Que la ciudadana Presidente Municipal de Benito Juárez, tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal para la conservación del orden público y protección de la integridad de las personas y su patrimonio, con excepción de las facultades reservadas al gobernador del estado y al ejecutivo federal de conformidad con las Constituciones federal y estatal;

1

000002

Que el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 29 fracción II inciso c), establece que para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección de la Policía Turística;

Que el Titular de la Dirección de la Policía Turística tendrá el cargo de Director, sin perjuicio de la jerarquía que le corresponda conforme al estado de fuerza anual de la Secretaría, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y ejercerá el mando de su área;

Que el Titular de la Dirección de la Policía Turística realizará las funciones que establece el artículo 68 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, y demás Leyes Federales y Estatales aplicables al ámbito municipal y sus reglamentos;

Que para ser Titular de la Dirección de la Policía Turística se deben satisfacerse los requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que son los siguientes: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin contar con otra nacionalidad; contar con una residencia no menor de tres años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio; no tener antecedentes penales; contar con estudios de licenciatura relacionados con el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad; tener experiencia profesional en el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad, cuando menos de dos años anteriores a su nombramiento; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso; no estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones aplicables;

Que para el nombramiento del Titular de la Dirección de la Policía Turística de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en esta oportunidad la Ciudadana Presidente Municipal, propone a la Ciudadana Karina Cabrera Rodríguez, para ocupar dicho cargo;

Que la propuesta de la Presidente Municipal se funda en que la Ciudadana Karina Cabrera Rodríguez, es Licenciada en Administración de Empresas con especialidad en Mercadotecnia, egresada de la Universidad Americana de Morelos, cuenta con diversos cursos de capacitación entre los que destacan: Carrera Técnica Policial, Mandos Medios, Manejo de Crisis y Negociación en el Delito de Secuestro y Extorsión, Especialidad en Análisis Táctico, Análisis Criminal, Habilidades y Destrezas, Taller de Competencias Policiales Básicas, Supervisor de Primera Línea y Diplomado en Mando Policial.

Que la preparación con la que cuenta la Ciudadana Karina Cabrera Rodríguez, le ha permitido ocupar diversos cargos en su carrera profesional, ya que se ha desempeñado como Subjefa de la Unidad de Análisis Táctico, Unidad de Investigación, Unidad Cibernética de la Dirección General de Unidades Especiales, Encargada del Despacho de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Mando Único Xochitepec y como Jefa de la Unidad de Planeación Operativa, dentro de la Comisión Estatal de Seguridad Pública de Morelos; como Jefa de la Coordinación y Evaluación Operativa de la Coordinación y Evaluación Operativa y Encargada de la Base de Operaciones Estatal de la Zona Centro de la Secretaría de Seguridad Pública de la Zona Norte, y actualmente se desempeña como encargada del Despacho de la Policía Turística del Municipio de Benito Juárez.

Que en esta oportunidad, y en ejercicio de sus atribuciones, la Presidente Municipal, somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el nombramiento de la Ciudadana Karina Cabrera Rodríguez, como Directora de la Policía Turística de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, fundando también su propuesta en el hecho de que la Ciudadana Karina Cabrera Rodríguez, de conformidad al curriculum vitae que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare, cuenta con los estudios, capacitación y experiencia profesional suficientes para desempeñarse como Titular de la Dirección de la Policía Turística;

Que por lo expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

JUÁREZ  
2

000003

PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba el nombramiento propuesto por la Ciudadana Presidente Municipal, a favor de la Ciudadana Karina Cabrera Rodríguez, para desempeñar el cargo de Titular de la Dirección de la Policía Turística de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - En su caso, procedase a la correspondiente toma de protesta de Ley.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

Protesta de ley. En uso de la voz, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, solicitó a la Ciudadana Karina Cabrera Rodríguez, pase al frente del presidium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?" A lo que la Ciudadana Karina Cabrera Rodríguez, respondió "Si protesto". Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agrego: "Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande". -----

JUÁREZ

MUNICIPAL

3

000004

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022.

---



---

MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

---



---

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ  
DOCUMENTO



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 13-ENERO-2022.**

000001

Acuerdo 21-24/088

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 6º, 7º, 11, 12, 14 apartado B, 20, 21 fracción VII, 27 fracción XIII y demás aplicables de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracciones I, incisos b) y c), fracción III, inciso g), 89, 90 fracción XXI, 116 fracción IV, 131, 134 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IV y IX, 6º fracción I, 73, 74, 335 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 21, 22 fracción V, 43, 45 fracción II, inciso c) y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 29 fracción III inciso c), 93, 94, y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2º, que la Seguridad Pública tiene como fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, para entre otras cosas, regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y demás normatividad aplicable;

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo la indelegable función de la seguridad pública, policía preventiva y tránsito y que para estos efectos coordinará sus actividades con los correspondientes organismos del estado y la federación en el marco de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia;

RE Que la ciudadana Presidente Municipal, tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, policía preventiva y tránsito para la conservación del orden público y protección de la integridad de las personas y su patrimonio, con excepción de las facultades reservadas al Gobernador del Estado y al Ejecutivo Federal de conformidad con las Constituciones Federal y Estatal;

1

000002

Que el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 29 fracción III inciso c), establece que para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección de Asuntos Internos;

Que el Titular de la Dirección de Asuntos Internos, tendrá el cargo de Director, sin perjuicio de la jerarquía que le corresponda conforme al estado de fuerza anual de la Secretaría, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y ejercerá el mando de su área;

Que el Titular de la Dirección de Asuntos Internos, realizará las funciones que establece el artículo 95 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, y demás Leyes Federales y Estatales aplicables al ámbito municipal y sus reglamentos;

Que para ser Titular de la Dirección de Asuntos Internos se deben satisfacerse los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que son los siguientes: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; Tener cuando menos 30 años de edad cumplidos al día de su designación; Contar con título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional, tener experiencia mínima comprobable de cinco años en el ramo de seguridad pública, constancia de formación policial, reconocimiento como policía de carrera; y, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada como responsable de un delito culposo o doloso calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal;

Que para el nombramiento del Titular de la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en esta oportunidad la Ciudadana Presidente Municipal, propone al Ciudadano Cesar Enrique Morales Hernández, para ocupar dicho cargo;

Que la propuesta de la Presidente Municipal se funda en que el Ciudadano Cesar Enrique Morales Hernández, es Licenciado en Derecho por la Universidad del Valle de México con Maestría en Derecho Constitucional por la Universidad Nacional Autónoma de México y con Maestría en Derecho Procesal Penal por el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas; asimismo cuenta con amplia experiencia en el ámbito profesional, ya que se ha desempeñado como Asesor en el Senado de la República, Investigador Especializado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Subdirector de Normatividad de la Dirección General de Normatividad en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Investigador Especializado de la Comisión de Normatividad Estudios y Prácticas Parlamentarias en el Congreso de la Ciudad de México; de igual forma se ha desempeñado como docente de las Licenciaturas de Derecho y Criminológica y Criminología; y desde el mes de octubre de 2020 a la fecha, como Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que debido a su desarrollo profesional, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos, el Ciudadano Cesar Enrique Morales Hernández, ha demostrado tener los elementos para desempeñarse como Titular de la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en esta oportunidad, y en ejercicio de sus atribuciones, la Presidente Municipal, somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el nombramiento del Ciudadano Cesar Enrique Morales Hernández, como Director de Asuntos Internos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, fundando también su propuesta en el hecho de que el Ciudadano Cesar Enrique Morales Hernández, de conformidad al curriculum vitae que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo como sí a la letra se insertare, cuenta con los estudios, capacitación y experiencia profesional suficientes para desempeñarse como Titular de la Dirección de Asuntos Internos;

Que por lo expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

EXTA

000003

PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba el nombramiento propuesto por la Ciudadana Presidente Municipal, a favor del Ciudadano Cesar Enrique Morales Hernández, para desempeñar el cargo de Titular de la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - En su caso, procédase a la correspondiente toma de protesta de Ley.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

-----  
Protesta de ley. En uso de la voz, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, solicitó al Ciudadano Cesar Enrique Morales Hernández, pase al frente del presidium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?" A lo que el Ciudadano Cesar Enrique Morales Hernández, respondió "Si protesto". Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agrego: "Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande". -----  
-----

E  
272

000004

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022. -----



---

MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ

AYUNTAMIENTO



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 13-ENERO-2022.**

000001

Acuerdo 21-24/089

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, AUTORIZAR AL SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO Y AL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y PREVIA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE, ACEPTEN EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LAS DONACIONES DE LOS BIENES INMUEBLES DESTINADOS A ÁREAS DE EQUIPAMIENTO Y VIALIDADES QUE POR LEY LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 60, 65, 66 fracciones I incisos b), c) y o), 230 fracción IV, inciso d) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, 13 fracción V, 46, 77 y demás aplicables de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción IX, X, XI, XIV, XIX, 6º fracción I, 7º, 73, 74, 96, 101, 201, 202 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 78, 85, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados. En el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que por su parte, la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, establece que todo nuevo desarrollo deberá transmitir las áreas de cesión para destinos que permitan generar o alojar las áreas verdes, equipamiento, infraestructuras y oficinas públicas, necesarios para la adecuada y sana convivencia en los mismos;

Que de igual manera, la ley en comento establece en su artículo 77, que una vez recibida una autorización de un nuevo desarrollo, el promotor deberá elevar a escritura pública la autorización correspondiente en un plazo máximo de cuatro meses calendario, contados a partir de la entrega de la autorización municipal correspondiente. En esa misma escritura deberá transmitir las superficies de cesión para destinos. En caso de que transcurra dicho plazo sin protocolizar la escritura pública correspondiente, la autorización quedará nula;

Que considerando que la presente administración tiene como uno de sus propósitos, continuar abatiendo el retraso que existe en la aceptación de las áreas de cesión para destinos relativas a un número importante de fraccionamientos en la ciudad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, se ha enfocado en dar seguimiento para su debida regularización, a los casos en que las correspondientes cesiones no han sido debidamente cumplimentadas aún;

000002

Que derivado del citado seguimiento, se ha podido observar que el procedimiento que actualmente se debe cumplimentar a efecto de aceptar las cesiones, implica la intervención de diversas instancias y dependencias administrativas antes las cuales deben satisfacerse múltiples requisitos y agotar procedimientos, lo cual genera una demora considerable en los tiempos de respuesta por parte de las autoridades, que conlleva que los interesados muchas veces desistan y dejen los trámites inconclusos;

Que ante la problemática expuesta, y con el fin de contribuir en la tarea de garantizar el cumplimiento de las disposiciones rectoras de la materia, pero sobretodo de evitar causar una afectación a los promotores que realizan las acciones que les corresponden en tiempo y forma y que por situaciones que quedan fuera de su alcance resolver, quedan en estado de indefensión ante la demora administrativa, para cumplir con lo previsto en el citado artículo 77;

Que no pasa desapercibido ante los ojos de esta autoridad municipal, el hecho de que los promotores o desarrolladores que realizan inversiones en el municipio, son parte fundamental en el desarrollo social y económico de la población en general, pues no sólo coadyuvan a satisfacer la demanda habitacional o comercial, sino que con la ejecución de sus desarrollos generan un importante número de fuentes de trabajo formal, por lo que resulta imperante tomar medidas administrativas que contribuyan a alentar dichas inversiones, en lugar de obstaculizarlas;

Que es por lo anterior y a efecto de que la formalización de las diferentes cesiones que en términos de lo previsto por la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, que se hagan a favor del Municipio, se realice de una manera más oportuna y dinámica, evitando con ello, causar las afectaciones ya señaladas, toda vez, que tradicionalmente se tendría que esperar la aceptación de la transmisión mediante el correspondiente acuerdo de cabildo, se propone autorizar a los funcionarios responsables en la materia, para que en nombre de este Honorable Ayuntamiento, realicen los actos necesarios para formalizar la aceptación de las mismas;

Que en atención a las consideraciones antes vertidas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este cuerpo colegiado de gobierno, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDOS

**PRIMERO.** -Se autoriza a los Titulares de la Secretaría de Ecología y Desarrollo Urbano y de la Dirección General de Desarrollo Urbano, para que de manera conjunta y previa aprobación de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte, acepten en representación del Ayuntamiento, las donaciones de los bienes inmuebles destinados a áreas de equipamiento y vialidades que por ley le correspondan al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** -Se instruye a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte para que informe mensualmente a los miembros de este Ayuntamiento, sobre las donaciones que se realicen a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad al presente acuerdo.

**TERCERO.** - Se instruye a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte y la Contraloría Municipal, para que den el debido seguimiento al presente acuerdo, y en su caso, informe lo conducente a este Honorable Ayuntamiento.

**CUARTO.** - La aceptación de las donaciones que se realicen en ejercicio de la autorización objeto del presente acuerdo, en ningún caso podrán contravenir los principios de política pública y las normas establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.

**QUINTO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

000003

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022. -----



---

MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

11/01/22

11/01/22



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

Mtra. Flor Ruíz Cosío  
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.